

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (SEMARNAT-02-001).

Partes o secciones clasificadas: Parte del Segundo Renglón de un Párrafo, Página 2.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: número folio de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el IFE, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Cesar Nava de la Riva', written over a faint circular stamp or watermark.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

Zacatecas, Zacatecas, a 08 de abril de 2016

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.27 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, ubicado en el o los municipio(s) de Fresnillo, en el estado de Zacatecas.

ING. CARLOS ALTAMIRANO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA JUANICIPIO, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ing. Carlos Altamirano Morales en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.27 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- i. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal 14 de Diciembre de 2015, Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.27 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Copia certificada y cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de la escritura número 54,782 Volumen 1,744 de fecha 05 de diciembre de 2007, de la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V.

2.- Copia certificada y cotejada por el Personal de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de la escritura número 62,395, de fecha 09 de abril de 2014, en donde la denominada Minera Juanicipio, S.A. de C.V., otorga Poder General al C. Carlos Altamirano Morales.

3.- Copia certificada por el Notario número 139 del Distrito Federal, México, Lic. Adriana R. Iturbide Galindo, de las Actas de Asamblea de fecha 07 y 17 de diciembre de 2007, del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, en donde consta el acuerdo para llevar a cabo el trámite motivo del presente, así como la inscripción del Registro Agrario nacional con número 32RA00000297.

4.- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, el Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, de fecha 16 de enero de 2012, donde consta la Resolución Presidencial de la dotación de tierras del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 592-00-00 hectáreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

5.- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, el Ing. Javier Alberto Días Martínez, de fecha 16 de enero de 2012, donde consta la Ampliación de dotación de tierras del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 1,825-00-00 hectáreas.

6.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Altamirano Morales expedida por el IFE con número de folio [REDACTED]

7.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo, para el proyecto Exploración Minera Juanicipio 2, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

8.- Original del formato Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 02-001 de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/0029 de fecha 12 de Enero de 2016 recibido el 12 de Enero de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con ubicación en el o los municipio(s) Fresnillo en el estado de Zacatecas.
- iii. Que mediante oficio de fecha 05 de Febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de Febrero de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 15 de enero de 2016, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, en la cual se puso a consideración de los integrantes participantes, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Exploración Minera Juanicipio 2, del municipio de Fresnillo, Zacatecas; solicitud que quedó aprobada por unanimidad, condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo, como quedó el acuerdo asentado en la minuta correspondiente de la misma fecha.

- iv. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/0076 de fecha 15 de Enero de 2016 esta Delegación Federal notificó a Ing. Carlos Altamirano Morales en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 20 de Enero de 2016, de llevó a cabo la visita técnica al predio donde se pretende establecer el proyecto denominado Exploración Minera Juanicipio 2, del municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios donde se pretenden la exploración minera son los siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

Se cotejo que a la fecha de la verificación técnica de campo, no existe inicio de obra.

Se pudo verificar también que en los lugares donde se pretende establecer las planillas de barrenación y las brechas de acceso, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una Vegetación de Bosque de clima templado frío en asociación con matorral desértico micrófilo (Bosque abierto) con vegetación primaria en buen estado de conservación, con ejemplares manzanilla, palma, sangre de grado, granjeno, zacate cortadillo y pastos nativos.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

En el predio se encontró una especie de enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que corresponde a la víbora de cascabel.

Con el establecimiento de las obras no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo.

Se verifico que la superficie que es de 1-27-00 ha. (Una hectárea con veintisiete áreas) y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la Ciudad de Fresnillo y localidades cercanas.

- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/0362 de fecha 25 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Ing. Carlos Altamirano Morales en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$117,832.28 (ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos 28/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.45 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VII. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 06 de Abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de Abril de 2016, Ing. Carlos Altamirano Morales en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$117,832.28 (ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos 28/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.45 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, el cual fue signado por Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

Legal de Minera Juancipio, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.27 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Juancipio 2, con pretendida ubicación en el municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante Legal de Minera Juancipio, S.A. de C.V., así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia certificada por el Notario número 139 del Distrito Federal, México, Lic. Adriana R. Iturbide Galindo, de las Actas de Asamblea de fecha 07 y 17 de diciembre de 2007, del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, en donde consta el acuerdo para llevar a cabo el trámite motivo del presente, así como la inscripción del Registro Agrario nacional con número 32RA00000297.

- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, el Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, de fecha 16 de enero de 2012, donde consta la Resolución Presidencial de la dotación de tierras del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 592-00-00 hectáreas.

- Copia certificada por el Registro Agrario Nacional, el Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, de fecha 16 de enero de 2012, donde consta la Ampliación de dotación de tierras del ejido Valdecañas del Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie de 1,825-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N, de fecha 11 de Diciembre de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

De acuerdo a la clasificación de cuencas para el sistema hidrológico nacional, el área sujeta al CUSTF donde se pretende establecer el proyecto, se ubica dentro de la Región Hidrológica 36 Nazas - Aguanaval, Cuenca D (Río Aguanaval), micro cuenca h (Río Trujillo), micro cuenca Cañada Honda. <p style="text-align: justify">

En el inventario realizado a nivel de microcuenca se identificaron 54 especies de flora entre árboles, arbustos, hierbas y otras formas, mientras que a nivel de predio se encontraron solamente 32 de estas especies por lo que la afectación se hace únicamente en un 59.26 % del total, lo que ya lleva implícito un impacto medio sobre este recurso.

En cuanto a la fauna silvestre, también se identificaron solamente 12 de las 22 especies estimadas a nivel de microcuenca dentro de la zona del proyecto, por lo que implica un porcentaje del 54.54% en este aspecto.

El estado de conservación de la vegetación en la zona del proyecto es buena, a pesar de que se observó que existe perturbación causada principalmente por factores humanos y naturales.

Se estimó la abundancia de las especies de flora y fauna presentes en el lugar; en la siguiente se muestran dichos resultados en donde se comparan los índices de diversidad de las microcuencas y del proyecto.

A nivel de la microcuenca, la vegetación presente y dominante en la zona del proyecto se considera como Vegetación Secundaria de Pastizal Natural, además en menor proporción una Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino y en Vegetación secundaria herbácea de bosque de pino con Pastizal Natural.

La diversidad a nivel de la microcuenca se puede catalogar como media alta para la zona donde se ubica el proyecto. De acuerdo al índice de Shannon con valores de H mayores a 3 se considera una diversidad alta de especies, por lo que en este caso en la microcuenca se obtuvo un valor de 3.53 aproximadamente.

Las principales especies de fauna silvestre que se encuentran en la micro cuenca, donde se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

ubica el proyecto corresponden a ciertos mamíferos mayores, menores y algunas aves así como reptiles principalmente.

De lo anterior se concluye, que en el mismo tipo de vegetación en la microcuenca presenta valores de diversidad, mayores que el del área sujeta a CUSTF. Con base en los índices de diversidad ya citados, se determina que la vegetación por afectar en la microcuenca es más diversa que en el área de cambio de uso de suelo; asimismo, las especies a remover se encuentran ampliamente distribuidas en la microcuenca hidrológico forestal. Es importante señalar que ninguna de las especies que integran la riqueza florística del área sujeta a cambio de uso de suelo se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con excepción de la víbora de cascabel.

Los datos reportados de flora y fauna presentados en el Estudio dan como resultado que la biodiversidad del área del predio no se compromete ya que los índices a nivel microcuenca son mayores, que los del predio; se puede determinar que con la instauración del proyecto no se pone en riesgo la flora y la fauna en el área de la microcuenca e incluso a nivel predio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El tipo de suelo identificado en el predio sujeto al CUSTF es el tipo regosol con textura media de migajón arenoso y con bajo contenido de materia orgánica.

La erosión potencial indica que se pueden perder en base a las condiciones topográficas y climáticas alrededor de 132.688 ton/ha por año en suelo sin vegetación y sin prácticas de conservación del suelo y agua.

Lo que significa que anualmente se perdería una lámina de suelo de 13.27 mm de suelo, si se considera que 1 mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo.

Para contrarrestar la erosión estimada en la zona del proyecto, se pretende establecer al menos 20 presas filtrantes, las cuales en base a estudios realizados por el Colegio de Postgraduados, se ha estimado que por ejemplo las que se elaboran de piedra acomodada retienen hasta 3.21 ton/obra de obra construida, es decir que con estas se espera retener hasta unos 64.2 toneladas por año, con lo que casi se logra cubrir la pérdida que provocará la implementación del proyecto.

Sin embargo, se ha considerado el acordonamiento de piedra en 1 ha, lo cual de acuerdo al estudio mencionado se estima que estas obras retienen hasta 15.67 ton/ha, por lo que sumados





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

a los 64.2 toneladas, se tienen una retención acumulada de 79.87 ton/año, un valor que supera el efecto causado por el proyecto y hace que la pérdida actual se vea reducida en una buena cantidad dado que se estimó que solo se pierden 13.269 toneladas por año actualmente.

Además de esto, se consideran otras obras como cabeceo de cárcavas que no se tiene una estimación por obra pero que se pudiera referenciar como una presa de piedra acomodada, lo cual tienen una retención de 3.21 ton/obra y como es solo una la que se pretende restaurar, se consideraría otra cantidad retenida de suelo por el orden de los 3.21 ton/año, que sumadas a lo anterior tenemos una cantidad de 83.08 ton que son muchas más de las que actualmente se pierden ya que solamente son 13.27 actuales, por lo que se tiene una cantidad a favor de 69.81 toneladas retenidas extra, reduciendo la pérdida del suelo en el lugar con la introducción del proyecto, lo cual como se puede ver también tiene un beneficio ecológico ya que de este modo se pondrá un poco de atención a estas áreas que los ejidatarios tienen abandonadas.

Además de esto se harán otras acciones como la reforestación y acomodo de desperdicios vegetales contra pendiente, lo cual de antemano se puede considerar que también retienen suelo pero al momento no se tienen datos de cuanto apoyan en este sentido.

En resumen, aun cuando el proyecto es posible que genere algunos impactos al suelo, sobre todo durante la construcción de las obras o preparación del sitio, estas son totalmente mitigables con las acciones propuestas para la conservación del recurso en la zona donde se pretende establecer, de tal suerte que este no provocará una mayor erosión, sino que apoyará para el control de la actual al menos en la zona de influencia del mismo.

Con la aplicación de las obras y prácticas de conservación de acuerdo a los resultados obtenidos se demuestra que la pérdida de suelo se reduce de manera considerable y se cumple con los criterios de excepcionalidad de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

La pérdida de infiltración por la implementación del proyecto es de 75.792 mm a solo 38.92 mm, lo que implica una pérdida bruta de 36.872 mm o el 50.65% de lo que se tiene actualmente.

Para contrarrestar esta situación, se propone reforestar una superficie de 1 ha en una zona aledaña al área del proyecto con lo que se pretende favorecer la infiltración del agua para compensar la pérdida de captación causada por el efecto del cambio de uso de suelo, de tal suerte que se espera incrementar la infiltración en 52.31 mm, por lo que solo restaría recuperar los 23.48 mm que faltan para al menos recuperar el potencial de infiltración que se tiene actualmente.

Por otra parte y de acuerdo con la información presentada por el Promovente, el proyecto no pretende usar o aprovechar el agua superficial o subterránea en las actividades de barrenación se utilizarán aditivos biodegradables, se recuperará y reutilizará el agua y lodos de perforación,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

y se evitarán las fugas y descargas de fluidos con altos contenidos de sedimentos; adicionalmente se tendrá control de aguas pluviales hacia y dentro del área de trabajo; por lo que el desarrollo del proyecto no afectará la dinámica que la zona tiene en cuanto al ciclo de lluvias y sistema de captación.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El proyecto que se analiza, tiene como objetivo el cambio de uso de suelo para la continuación de los trabajos de exploración que lleva a cabo el Promovente. Sin embargo el uso actual del predio es meramente de agostadero y aprovechamiento de recursos forestales para uso domésticos, sin embargo con la implementación del proyecto se pretende invertir en la exploración y la apertura de las brechas un monto de 5 millones de pesos, que se verán reflejados en la generación de 19 empleos directos y 14 indirectos a personas de la región. Con el desarrollo de este proyecto, se pretende apoyar el desarrollo económico en las familias lo que permitirá la creación y continuidad de empleos, beneficiando de manera directa a los habitantes de la Ciudad de Fresnillo y las localidades aledañas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo**.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal se determinó procedente por mayoría, en Reunión Ordinaria de este órgano de consenso, en las instalaciones de la CONAFOR, con fecha 15 de enero de 2016; condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

La reubicación de algunas especies implica el mejoramiento de la cobertura o recuperación de algunas áreas aledañas al proyecto, de tal manera que se ha calculado por lo menos la recuperación de otra hectárea mediante la implementación de las actividades de rescate y reubicación de los magueyes, nopales y yucas o sotoles (884 plantas), de tal suerte que con esto se favorecerá otro tanto a la infiltración del agua en esta zona, por el mismo orden de 52.31 mm, por lo que esto coadyuvará a la recuperación de la pérdida de infiltración en la zona del proyecto.

Por otro lado, se han programado obras de conservación de suelo y agua, como es el acomodo de material vegetal de desperdicio en por lo menos 1 hectárea, la cual se ha estimado que recuperan un promedio de 721.6 m³/ha, aunado a lo que puedan retener y captar las presas filtrantes ya que detienen la velocidad del agua y favorecen por consecuencia que esta se infiltre, de tal manera que con esto se compensa la pérdida de infiltración causada por el proyecto en cuestión.

Anexo al presente resolutivo, se presenta el programa de rescate y reubicación de las especies que en el mismo se señalan.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/16/0362 de fecha 25 de Febrero de 2016, se notificó al





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$117,832.28(ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.45 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 06 de Abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 06 de Abril de 2016, Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$117,832.28(ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 4.45 hectáreas con vegetación de Bosque bajo abierto, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.27 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, promovido por Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque bajo abierto y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Planilla 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708417	2558845.5
2	708417	2558860.5
3	708427	2558860.5
4	708427	2558845.5

POLÍGONO: Planilla 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708747	2558979.5





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	708747	2558994.5
3	708757	2558994.5
4	708757	2558979.5

POLÍGONO: Planilla 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708791	2558941.5
2	708791	2558956.5
3	708801	2558956.5
4	708801	2558941.5

POLÍGONO: Planilla 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708858	2559025.5
2	708858	2559040.5
3	708868	2559040.5
4	708868	2559025.5

POLÍGONO: Planilla 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709027	2558965.5
2	709027	2558980.5
3	709037	2558980.5
4	709037	2558965.5

POLÍGONO: Planilla 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709118	2558917.5
2	709118	2558932.5
3	709128	2558932.5
4	709128	2558917.5

POLÍGONO: Planilla 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709164	2558823.5
2	709164	2558838.5
3	709174	2558838.5
4	709174	2558823.5

POLÍGONO: Planilla 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709048	2558818.5
2	709048	2558833.5





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	709058	2558833.5
4	709058	2558818.5

POLÍGONO: Planilla 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709125	2558806.5
2	709125	2558821.5
3	709135	2558821.5
4	709135	2558806.5

POLÍGONO: Planilla 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708632	2559058.5
2	708632	2559073.5
3	708642	2559073.5
4	708642	2559058.5

POLÍGONO: Planilla 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708595	2558892.5
2	708595	2558907.5
3	708605	2558907.5
4	708605	2558892.5

POLÍGONO: Planilla 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708568	2558900.5
2	708568	2558915.5
3	708578	2558915.5
4	708578	2558900.5

POLÍGONO: Planilla 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708716	2558834.5
2	708716	2558849.5
3	708726	2558849.5
4	708726	2558834.5

POLÍGONO: Planilla 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708685	2558883.5
2	708685	2558898.5
3	708695	2558898.5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	708695	2558883.5

POLÍGONO: Planilla 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708548	2559053.5
2	708548	2559068.5
3	708558	2559068.5
4	708558	2559053.5

POLÍGONO: Planilla 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708474	2558927.5
2	708474	2558942.5
3	708484	2558942.5
4	708484	2558927.5

POLÍGONO: Planilla 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708477	2559009.5
2	708477	2559024.5
3	708487	2559024.5
4	708487	2559009.5

POLÍGONO: Planilla 86

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709116	2559318.5
2	709116	2559333.5
3	709126	2559333.5
4	709126	2559318.5

POLÍGONO: Planilla 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	708654	2558942.5
2	708654	2558957.5
3	708664	2558957.5
4	708664	2558942.5

POLÍGONO: Planilla 92

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709227	2558827.5
2	709227	2558842.5
3	709237	2558842.5
4	709237	2558827.5





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

POLÍGONO: Tramo 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	709117.571363	2559335.167541
2	709117.304689	2559338.663294
3	709116.435006	2559344.62136
4	709115.546243	2559351.566988
5	709115.545154	2559351.584124
6	709115.543241	2559351.591465
7	709115.004535	2559356.17047
8	709114.223712	2559358.021052
9	709111.717384	2559375.712775
10	709109.653439	2559390.012966
11	709108.782635	2559400.692609
12	709106.570804	2559406.083947
13	709111.196647	2559407.981729
14	709113.561937	2559402.200624
15	709113.734875	2559401.484018
16	709114.613313	2559390.649945
17	709116.666572	2559376.423794
18	709116.666872	2559376.419619
19	709116.667496	2559376.417335
20	709119.117166	2559359.125548
21	709119.919162	2559357.189241
22	709120.507554	2559352.187916
23	709121.387837	2559345.292362
24	709122.269266	2559339.269267
25	709122.422881	2559336.424375
26	709123.052069	2559334.53681
27	709119.940179	2559333.499514
28	709118.127647	2559333.498689
29	709117.571363	2559335.167541

POLÍGONO: Tramo 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
536	708582.147512	2558907.759053
537	708589.528948	2558905.324856
538	708594.548544	2558903.532928
539	708594.996548	2558903.488511
540	708594.991646	2558901.644694
541	708594.679414	2558898.495439
542	708593.749998	2558898.587585
543	708593.155887	2558898.721006
544	708587.92262	2558900.589835
545	708581.076279	2558902.871949
546	708577.999225	2558903.433156
547	708578.000265	2558905.297169
548	708578.568333	2558908.41184





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
549	708582.147512	2558907.759053

POLÍGONO: Tramo 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
550	708606.017114	2558906.612699
551	708606.027682	2558906.618418
552	708606.03751	2558906.626488
553	708610.053483	2558909.312912
554	708614.839367	2558912.576723
555	708618.142987	2558914.873141
556	708618.143665	2558914.873512
557	708618.144378	2558914.874108
558	708621.554981	2558917.241468
559	708624.021854	2558919.038326
560	708624.125543	2558919.525925
561	708624.65337	2558921.655028
562	708625.195302	2558922.466086
563	708628.051395	2558925.230741
564	708630.414012	2558927.937766
565	708632.842966	2558930.218883
566	708635.24278	2558931.888879
567	708638.906587	2558934.437614
568	708641.577709	2558936.460957
569	708645.192899	2558939.215388
570	708647.436682	2558941.054225
571	708650.533677	2558943.499751
572	708652.383205	2558944.987415
573	708654.001202	2558942.975852
574	708654.001162	2558942.499689
575	708654.386223	2558942.497176
576	708655.516998	2558941.091348
577	708653.65861	2558939.596557
578	708653.65307	2558939.593273
579	708653.640824	2558939.582384
580	708650.588343	2558937.17253
581	708648.258373	2558935.265093
582	708644.605141	2558932.481677
583	708644.603038	2558932.480468
584	708644.599566	2558932.477442
585	708641.803447	2558930.361984
586	708638.08667	2558927.7764
587	708638.07524	2558927.770152
588	708638.063716	2558927.760621
589	708636.088372	2558926.418878
590	708633.937621	2558924.388143
591	708631.607437	2558921.714124
592	708629.23026	2558919.413441
593	708629.005687	2558918.451891





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
594	708628.72526	2558917.085082
595	708628.585972	2558916.63083
596	708628.04404	2558915.819772
597	708624.475805	2558913.183193
598	708620.996147	2558910.767112
599	708617.684062	2558908.464809
600	708617.67494	2558908.459825
601	708617.665685	2558908.452156
602	708612.861342	2558905.175757
603	708612.851714	2558905.170552
604	708612.842803	2558905.163235
605	708608.827765	2558902.477437
606	708606.517211	2558900.898671
607	708604.998441	2558903.12142
608	708605.000156	2558905.917827
609	708606.017114	2558906.612699

POLÍGONO: Tramo 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
610	708669.857066	2558956.706625
611	708669.852726	2558956.699985
612	708665.93395	2558952.61961
613	708664.001207	2558954.475809
614	708663.997428	2558957.501276
615	708663.687328	2558957.498679
616	708666.24141	2558960.158085
617	708668.266174	2558962.291317
618	708670.110877	2558965.744027
619	708670.396837	2558966.129671
620	708673.069702	2558969.025239
621	708676.852879	2558972.464491
622	708679.003483	2558974.615095
623	708680.400801	2558977.099215
624	708680.698032	2558977.519519
625	708682.933803	2558980.07552
626	708682.943609	2558980.082556
627	708682.952407	2558980.09655
628	708685.669376	2558983.133162
629	708687.61599	2558985.474258
630	708687.770511	2558985.643648
631	708687.770511	2558985.643648
632	708690.553927	2558988.427064
633	708690.553927	2558988.427064
634	708690.714798	2558988.574469
635	708694.070556	2558991.384399
636	708698.119342	2558994.393567
637	708702.635564	2558997.84611
638	708706.807327	2559000.251157





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
639	708710.157802	2559002.594208
640	708712.662587	2559004.088998
641	708712.987022	2559004.251916
642	708713.461176	2559004.395203
643	708715.925561	2559004.88
644	708716.408115	2559004.927014
645	708716.806698	2559004.89499
646	708720.806555	2559004.248594
647	708720.818721	2559004.245142
648	708720.836043	2559004.243647
649	708727.340403	2559003.112454
650	708733.521335	2559001.933537
651	708734.009521	2559001.787531
652	708734.289558	2559001.650494
653	708739.541526	2558998.660913
654	708739.549025	2558998.655195
655	708739.566347	2558998.646595
656	708745.303112	2558995.293415
657	708745.82909	2558994.873238
658	708746.999189	2558993.648183
659	708747.002189	2558990.113823
660	708745.135445	2558988.345329
661	708742.472	2558991.156742
662	708737.055582	2558994.322677
663	708732.176688	2558997.099893
664	708726.463583	2558998.189894
665	708719.994067	2558999.315027
666	708716.451303	2558999.887595
667	708714.852161	2558999.57301
668	708712.799442	2558998.348
669	708709.476914	2558996.033245
670	708705.277779	2558993.59797
671	708701.141234	2558990.412399
672	708697.112283	2558987.415352
673	708694.012244	2558984.814313
674	708691.387194	2558982.189263
675	708689.425797	2558979.832956
676	708686.687975	2558976.773038
677	708684.631815	2558974.422374
678	708683.193007	2558971.864493
679	708682.781835	2558971.322379
680	708682.781835	2558971.322379
681	708680.260262	2558968.804808
682	708676.509	2558965.39457
683	708674.36675	2558963.099302
684	708672.517018	2558959.637181
685	708672.201973	2558959.212311
686	708669.86288	2558956.71062
687	708669.857066	2558956.706625





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

POLÍGONO: Tramo 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
688	708757.555907	2558979.445117
689	708757.538146	2558979.456744
690	708757.003173	2558979.971904
691	708757.003011	2558983.267309
692	708758.824768	2558985.159132
693	708760.992305	2558983.071875
694	708764.008027	2558980.257201
695	708764.472175	2558979.671072
696	708769.06319	2558971.646775
697	708771.747737	2558967.790635
698	708774.291141	2558964.536338
699	708774.29423	2558964.531042
700	708774.302929	2558964.521135
701	708776.476411	2558961.695609
702	708782.008296	2558957.997092
703	708784.918401	2558956.346713
704	708785.418574	2558955.97351
705	708788.491606	2558953.016442
706	708789.420178	2558952.370479
707	708791.007535	2558951.855876
708	708791.005891	2558949.571369
709	708790.134285	2558946.882791
710	708787.525741	2558947.728451
711	708787.340002	2558947.796904
712	708786.869049	2558948.05434
713	708785.473437	2558949.0252
714	708785.194866	2558949.258223
715	708782.178286	2558952.15259
716	708779.30563	2558953.789476
717	708773.35585	2558957.76739
718	708772.763794	2558958.3214
719	708770.345674	2558961.464957
720	708767.765665	2558964.766091
721	708764.896442	2558968.880829
722	708760.320042	2558976.859892
723	708757.566455	2558979.429907
724	708757.555907	2558979.445117

POLÍGONO: Tramo 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
725	708802.761618	2558944.430003
726	708802.707027	2558944.420457
727	708800.998504	2558944.499923
728	708800.996794	2558945.080811
729	708801.202145	2558949.495857





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
730	708802.485706	2558949.436157
731	708804.960024	2558950.236663
732	708808.919592	2558951.547736
733	708810.357235	2558958.267882
734	708810.357299	2558958.268089
735	708810.357319	2558958.268274
736	708811.787429	2558964.947975
737	708813.074524	2558968.698956
738	708815.956236	2558981.306446
739	708816.083683	2558981.706092
740	708816.08855	2558981.713375
741	708816.090258	2558981.721814
742	708818.463107	2558987.328507
743	708820.404828	2558991.211949
744	708820.873129	2558991.861682
745	708821.684188	2558992.403613
746	708821.699656	2558992.40669
747	708821.712419	2558992.415106
748	708824.442964	2558993.507324
749	708825.371441	2558993.686133
750	708825.997543	2558993.606462
751	708829.298459	2558992.752566
752	708829.629065	2558992.641935
753	708829.958596	2558992.475969
754	708836.329328	2558988.653529
755	708841.550282	2558985.20305
756	708843.160598	2558984.820752
757	708845.410939	2558984.676389
758	708847.054266	2558985.341592
759	708850.587206	2558987.612767
760	708852.857001	2558989.627922
761	708855.226933	2558992.244722
762	708856.36443	2558997.566267
763	708857.201714	2559003.427255
764	708857.205254	2559003.440181
765	708857.206993	2559003.462424
766	708858.243213	2559010.04563
767	708858.126473	2559015.824262
768	708858.005316	2559020.428213
769	708858.012205	2559020.465395
770	708858.004474	2559020.5047
771	708858.025131	2559025.32207
772	708863.025085	2559025.300629
773	708863.004592	2559020.52151
774	708863.124943	2559015.94816
775	708863.123608	2559015.940957
776	708863.125298	2559015.932888
777	708863.246656	2559009.92569
778	708863.242018	2559009.901076





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
779	708863.247166	2559009.875195
780	708863.21676	2559009.486472
781	708862.148946	2559002.702544
782	708861.282101	2558996.701357
783	708859.975963	2558990.542197
784	708859.84089	2558990.108066
785	708859.384202	2558989.386576
786	708856.357235	2558986.09001
787	708853.453985	2558983.511655
788	708849.561163	2558981.009127
789	708849.165978	2558980.802374
790	708849.155791	2558980.800348
791	708849.147308	2558980.794729
792	708846.758226	2558979.827651
793	708845.660136	2558979.650124
794	708842.211732	2558979.907046
795	708839.963672	2558980.440747
796	708839.584426	2558980.563442
797	708839.16193	2558980.788004
798	708833.709723	2558984.39434
799	708827.696182	2558988.002465
800	708825.53888	2558988.560526
801	708824.451888	2558988.125729
802	708822.971107	2558985.164166
803	708820.781715	2558979.978766
804	708817.841476	2558967.183911
805	708816.644003	2558963.748818
806	708815.246603	2558957.221898
807	708815.246561	2558957.221702
808	708813.509414	2558949.101549
809	708813.374429	2558948.667832
810	708812.832497	2558947.856774
811	708812.021438	2558947.314842
812	708806.52355	2558945.487404
813	708806.520332	2558945.486885
814	708806.507263	2558945.482073
815	708803.592724	2558944.539144
816	708802.823181	2558944.417757
817	708802.761618	2558944.430003

POLÍGONO: Tramo 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
818	708875.236667	2559029.251699
819	708882.082765	2559027.120391
820	708882.24426	2559027.061845
821	708882.253887	2559027.060016
822	708889.774082	2559024.095653
823	708889.788045	2559024.086496





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
824	708889.805331	2559024.083092
825	708898.114283	2559020.677784
826	708905.571999	2559017.22788
827	708915.219082	2559012.073728
828	708920.738932	2559008.468967
829	708920.752097	2559008.458262
830	708920.767392	2559008.450041
831	708928.180194	2559003.447044
832	708932.619056	2558999.114051
833	708936.992269	2558995.547715
834	708939.204267	2558993.459147
835	708948.208956	2558990.500464
836	708960.29286	2558986.046534
837	708966.40653	2558982.378333
838	708970.932231	2558979.753329
839	708971.445668	2558979.358538
840	708971.924178	2558978.68815
841	708973.397706	2558975.671913
842	708974.528479	2558974.852102
843	708976.759431	2558975.116791
844	708980.807057	2558976.927571
845	708983.82895	2558979.037195
846	708984.3033	2558979.296998
847	708984.336624	2558979.303627
848	708984.363264	2558979.320934
849	708992.564626	2558982.472469
850	708998.162544	2558984.585164
851	709005.790435	2558986.083499
852	709010.695925	2558986.45506
853	709011.437453	2558986.397482
854	709016.958754	2558985.123335
855	709023.704626	2558982.660192
856	709027.029802	2558980.499881
857	709026.999855	2558980.500059
858	709027.000191	2558977.52292
859	709025.645001	2558975.436996
860	709021.226098	2558978.307883
861	709015.692736	2558980.284084
862	709010.679588	2558981.440964
863	709006.604155	2558981.14779
864	708999.339206	2558979.720746
865	708994.359311	2558977.80566
866	708994.358969	2558977.805596
867	708994.358713	2558977.80543
868	708986.441204	2558974.762971
869	708983.475093	2558972.69229
870	708978.389156	2558970.369408
871	708977.726992	2558970.196519
872	708973.8524	2558969.754355





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
873	708972.895691	2558969.944656
874	708972.384981	2558970.230329
875	708969.95783	2558971.990014
876	708969.657482	2558972.246273
877	708969.178971	2558972.916661
878	708967.765539	2558975.809886
879	708963.881845	2558978.062511
880	708963.871462	2558978.070496
881	708963.849936	2558978.081337
882	708957.925412	2558981.636051
883	708946.60988	2558985.762892
884	708937.040501	2558988.927982
885	708936.177386	2558989.440513
886	708933.626721	2558991.848851
887	708929.369244	2558995.312265
888	708929.191592	2558995.472583
889	708929.188098	2558995.474905
890	708925.189137	2558999.433527
891	708917.98444	2559004.296071
892	708912.763141	2559007.71704
893	708903.406158	2559012.720741
894	708896.166543	2559016.072415
895	708887.924796	2559019.45018
896	708880.504733	2559022.375072
897	708873.882767	2559024.444436
898	708868.001966	2559025.822281
899	708868.002283	2559027.950752
900	708868.670116	2559030.801139
901	708875.236667	2559029.251699

POLÍGONO: Tramo 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
902	709129.695833	2558916.698273
903	709132.818539	2558909.112893
904	709134.574604	2558905.196926
905	709137.693682	2558893.802908
906	709138.197757	2558891.238127
907	709138.19977	2558891.217142
908	709138.204925	2558891.199491
909	709138.770265	2558888.01303
910	709139.993808	2558886.352508
911	709142.788418	2558883.652594
912	709145.033532	2558880.861371
913	709145.395198	2558880.251183
914	709145.544025	2558879.747958
915	709146.679858	2558873.590124
916	709147.545667	2558867.756555
917	709147.991149	2558860.560788





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
918	709148.392633	2558856.34036
919	709150.203619	2558851.756302
920	709152.068572	2558847.054614
921	709153.874374	2558842.781733
922	709155.409337	2558841.787966
923	709159.297299	2558839.03632
924	709164.002029	2558836.09207
925	709164.005008	2558833.357061
926	709162.581628	2558831.082589
927	709156.462629	2558834.916865
928	709152.611715	2558837.649937
929	709150.521216	2558838.993051
930	709150.104789	2558839.328586
931	709149.56976	2558840.123147
932	709147.452161	2558845.133801
933	709147.446483	2558845.161825
934	709147.431096	2558845.185233
935	709145.55526	2558849.914355
936	709145.554917	2558849.916149
937	709145.553992	2558849.91756
938	709143.448637	2558855.514357
939	709143.006173	2558860.201307
940	709142.583786	2558867.130893
941	709141.754795	2558872.726585
942	709140.741555	2558878.219791
943	709138.994921	2558880.391281
944	709136.382695	2558882.887408
945	709136.342072	2558882.927118
946	709136.0972	2558883.211888
947	709134.398194	2558885.517681
948	709133.949276	2558886.56395
949	709133.285241	2558890.306688
950	709132.846055	2558892.574285
951	709129.805612	2558903.681047
952	709128.251723	2558907.076582
953	709125.140372	2558914.636443
954	709124.315415	2558916.404209
955	709126.661161	2558917.498891
956	709128.000092	2558917.499734
957	709127.999942	2558918.123655
958	709128.84633	2558918.518636
959	709129.695833	2558916.698273

POLÍGONO: Tramo 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
960	709235.37324	2558846.787531
961	709238.632759	2558850.933343
962	709244.933043	2558855.810308





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
963	709250.06003	2558859.362167
964	709255.085493	2558862.542909
965	709259.371748	2558865.662552
966	709263.768354	2558869.434178
967	709268.380751	2558874.744601
968	709273.061133	2558879.791659
969	709279.215428	2558887.200713
970	709283.839988	2558893.56699
971	709287.728983	2558897.124376
972	709290.927597	2558899.737178
973	709295.077744	2558904.36289
974	709299.141582	2558907.299321
975	709302.139802	2558910.863243
976	709306.616881	2558916.368841
977	709309.296634	2558919.187612
978	709309.304005	2558919.192662
979	709309.309422	2558919.200911
980	709311.12035	2558921.070256
981	709312.996359	2558923.348123
982	709313.923662	2558927.057336
983	709318.774374	2558925.844658
984	709317.710215	2558921.588022
985	709317.594558	2558921.237653
986	709317.214636	2558920.605034
987	709314.915841	2558917.813816
988	709314.787309	2558917.672249
989	709314.781665	2558917.663656
990	709312.907042	2558915.72856
991	709310.433483	2558913.137213
992	709306.005918	2558907.692505
993	709305.984328	2558907.668577
994	709305.97935	2558907.660384
995	709302.763375	2558903.837622
996	709302.300485	2558903.410609
997	709298.521963	2558900.719844
998	709294.237858	2558895.98477
999	709291.006949	2558893.352178
1000	709287.729243	2558890.413545
1001	709283.213052	2558884.196451
1002	709276.773243	2558876.441297
1003	709272.12882	2558871.434971
1004	709267.270985	2558865.907456
1005	709262.551428	2558861.80255
1006	709257.825068	2558858.359429
1007	709252.814969	2558855.195156
1008	709247.900041	2558851.792379
1009	709241.955966	2558847.18315
1010	709239.41045	2558843.836268
1011	709237.749932	2558841.270013





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1012	709237.001974	2558841.753986
1013	709237.001059	2558842.501045
1014	709235.847243	2558842.501165
1015	709233.552081	2558843.98627
1016	709235.37324	2558846.787531

POLÍGONO: Tramo 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1017	709062.483377	2558836.452287
1018	709066.954418	2558839.263546
1019	709068.029489	2558840.582951
1020	709068.19981	2558840.771536
1021	709069.010868	2558841.313468
1022	709069.710329	2558841.490498
1023	709073.331	2558841.862973
1024	709077.370387	2558842.110556
1025	709078.107855	2558841.99931
1026	709087.148992	2558839.208086
1027	709093.269187	2558837.096707
1028	709097.69371	2558835.387261
1029	709103.973506	2558832.259378
1030	709107.769281	2558830.114476
1031	709113.574782	2558825.958325
1032	709118.158842	2558822.534087
1033	709121.164742	2558821.922223
1034	709123.409857	2558821.254757
1035	709124.109141	2558820.921684
1036	709124.996394	2558820.314616
1037	709125.000354	2558817.276573
1038	709123.591514	2558815.2175
1039	709121.60925	2558816.573786
1040	709119.849696	2558817.096897
1041	709116.624693	2558817.741897
1042	709116.158275	2558817.88365
1043	709115.618847	2558818.190457
1044	709110.602865	2558821.937335
1045	709104.970647	2558825.968818
1046	709101.683864	2558827.814029
1047	709095.77334	2558830.769291
1048	709091.559304	2558832.408083
1049	709085.636584	2558834.442149
1050	709077.069896	2558837.086898
1051	709073.693628	2558836.875881
1052	709071.252833	2558836.623385
1053	709070.570731	2558835.786259
1054	709070.400411	2558835.597675
1055	709065.273385	2558832.302765
1056	709059.490859	2558828.327278





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1057	709058.006718	2558830.486029
1058	709058.002878	2558833.371943
1059	709062.483377	2558836.452287

POLÍGONO: Tramo 19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1060	709040.568583	2558969.727855
1061	709040.595161	2558969.704244
1062	709040.606165	2558969.697653
1063	709042.483088	2558968.159283
1064	709044.995931	2558966.499785
1065	709048.84644	2558965.845276
1066	709054.631584	2558964.956053
1067	709054.644717	2558964.952382
1068	709054.664893	2558964.950703
1069	709059.296617	2558964.174653
1070	709062.919599	2558964.174653
1071	709063.6038	2558964.079205
1072	709069.494603	2558962.403012
1073	709073.139269	2558961.371637
1074	709076.441865	2558960.125357
1075	709079.327822	2558958.777107
1076	709082.063707	2558957.729322
1077	709085.262425	2558956.577753
1078	709085.283468	2558956.564399
1079	709085.313055	2558956.558905
1080	709088.079868	2558955.494747
1081	709088.106206	2558955.47763
1082	709088.139129	2558955.471081
1083	709090.525297	2558954.185714
1084	709093.83408	2558953.056301
1085	709096.332353	2558951.807165
1086	709104.100137	2558948.3956
1087	709115.36063	2558942.831477
1088	709116.020446	2558942.358163
1089	709116.332805	2558941.977146
1090	709118.322953	2558938.991924
1091	709121.816996	2558934.000434
1092	709119.673301	2558932.499847
1093	709117.99909	2558932.501325
1094	709117.999441	2558931.328145
1095	709117.720837	2558931.133122
1096	709114.210504	2558936.147883
1097	709114.197548	2558936.171502
1098	709114.178458	2558936.194789
1099	709112.544171	2558938.64622
1100	709102.037668	2558943.840446
1101	709094.205986	2558947.294429





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1102	709091.756924	2558948.504709
1103	709088.326439	2558949.689653
1104	709086.130544	2558950.887414
1105	709083.543372	2558951.88248
1106	709080.346332	2558953.033445
1107	709080.326713	2558953.045895
1108	709080.299032	2558953.051014
1109	709077.359849	2558954.199865
1110	709074.503731	2558955.537949
1111	709071.501365	2558956.646461
1112	709068.139039	2558957.590272
1113	709068.133109	2558957.592324
1114	709068.130479	2558957.592691
1115	709062.570841	2558959.174653
1116	709059.088628	2558959.174653
1117	709053.855292	2558960.016655
1118	709048.06723	2558960.906327
1119	709048.051703	2558960.910668
1120	709048.028099	2558960.912659
1121	709043.6388	2558961.658752
1122	709042.680044	2558962.037266
1123	709039.413165	2558964.210593
1124	709037.455285	2558965.815317
1125	709037.011842	2558966.164696
1126	709037.000514	2558969.318308
1127	709038.566183	2558971.305503
1128	709040.568583	2558969.727855

POLÍGONO: Tramo 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
30	709136.907171	2558808.127291
31	709136.895949	2558808.133753
32	709135.002693	2558809.579512
33	709135.005906	2558812.577522
34	709136.593185	2558814.656101
35	709139.91599	2558812.118686
36	709143.177956	2558809.702415
37	709143.457654	2558809.461289
38	709146.975219	2558805.698979
39	709146.980647	2558805.690549
40	709146.98744	2558805.685806
41	709150.896857	2558801.441296
42	709152.06663	2558800.890734
43	709155.927241	2558798.940335
44	709160.719438	2558796.513906
45	709160.722102	2558796.511975
46	709160.734234	2558796.506352
47	709164.686429	2558794.472134





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
48	709171.735407	2558792.126886
49	709176.123003	2558790.117236
50	709176.12882	2558790.113193
51	709176.134485	2558790.111942
52	709181.701193	2558787.528086
53	709186.362295	2558786.721359
54	709188.343907	2558786.318329
55	709184.499209	2558793.556689
56	709183.387306	2558796.052882
57	709181.684652	2558800.522349
58	709181.681946	2558800.53705
59	709181.629992	2558800.681791
60	709179.285509	2558808.366054
61	709177.77586	2558813.957973
62	709177.772649	2558813.982249
63	709177.758931	2558814.024474
64	709176.517146	2558819.19858
65	709174.514034	2558824.584211
66	709174.002593	2558824.935755
67	709174.004547	2558827.770981
68	709175.502256	2558829.964056
69	709177.990086	2558828.26505
70	709178.347949	2558827.968314
71	709178.899407	2558827.109362
72	709181.263281	2558820.760213
73	709182.612859	2558815.224706
74	709184.082857	2558809.764715
75	709186.387109	2558802.223527
76	709188.035032	2558797.897728
77	709189.021947	2558795.684769
78	709192.749027	2558788.683754
79	709193.940944	2558787.010945
80	709197.155559	2558784.882562
81	709200.000659	2558783.718657
82	709203.077007	2558784.353459
83	709203.582236	2558784.405043
84	709204.229076	2558784.319913
85	709207.291189	2558783.499704
86	709215.1958	2558783.615949
87	709215.213847	2558783.612496
88	709215.23256	2558783.616219
89	709220.949955	2558782.690565
90	709221.67981	2558782.907406
91	709222.60497	2558783.832646
92	709225.064391	2558787.683208
93	709226.362945	2558790.330261
94	709226.683816	2558795.143327
95	709226.328565	2558801.226234
96	709225.983034	2558805.722392





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
97	709226.337433	2558808.345989
98	709226.820676	2558813.567054
99	709227.331119	2558817.1619
100	709226.773791	2558821.118932
101	709226.804809	2558821.99123
102	709227.985052	2558827.50119
103	709229.928395	2558827.500487
104	709232.959258	2558826.85127
105	709231.78674	2558821.377376
106	709232.331711	2558817.508082
107	709232.331019	2558816.805857
108	709231.79368	2558813.044488
109	709231.311316	2558807.832924
110	709231.304654	2558807.805991
111	709231.299455	2558807.728666
112	709230.97583	2558805.332883
113	709231.314763	2558801.570912
114	709231.684426	2558795.278771
115	709231.319069	2558789.505628
116	709231.069079	2558788.570863
117	709229.491431	2558785.354888
118	709226.672226	2558780.911763
119	709226.333164	2558780.489787
120	709226.333088	2558780.489712
121	709224.767286	2558778.923776
122	709224.767241	2558778.923746
123	709224.76721	2558778.9237
124	709223.711438	2558778.294999
125	709221.8188	2558777.732692
126	709221.106805	2558777.629161
127	709215.042248	2558778.61315
128	709207.017008	2558778.495132
129	709206.998961	2558778.498584
130	709206.980247	2558778.494861
131	709206.333407	2558778.579991
132	709203.507457	2558779.336942
133	709200.264702	2558778.667802
134	709199.759473	2558778.616219
135	709198.812891	2558778.802351
136	709195.171442	2558780.292035
137	709191.344177	2558780.605754
138	709185.40191	2558781.814321
139	709180.523268	2558782.657543
140	709179.992345	2558782.811319
141	709174.035123	2558785.574022
142	709169.778835	2558787.523528
143	709162.572173	2558789.936916
144	709158.453402	2558792.056872
145	709153.667189	2558794.480271





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
146	709153.665616	2558794.481411
147	709153.664338	2558794.481716
148	709149.88345	2558796.402168
149	709148.348446	2558797.110631
150	709147.557228	2558797.68684
151	709143.315801	2558802.291819
152	709140.018771	2558805.820219
153	709136.925164	2558808.11178
154	709136.907171	2558808.127291

POLÍGONO: Tramo 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
155	708697.707138	2558889.702405
156	708698.0035	2558889.520442
157	708699.199072	2558888.666462
158	708701.655558	2558887.184159
159	708701.671827	2558887.171424
160	708701.698915	2558887.15739
161	708707.348216	2558883.58941
162	708709.41434	2558882.960329
163	708709.874423	2558882.768281
164	708715.170259	2558879.903873
165	708719.857805	2558877.188695
166	708722.954582	2558875.239917
167	708727.154643	2558872.719881
168	708730.104562	2558871.034212
169	708733.239968	2558868.405654
170	708736.872033	2558866.544899
171	708740.311982	2558864.869439
172	708743.362928	2558864.191451
173	708743.695394	2558864.249497
174	708743.33287	2558865.44065
175	708740.419811	2558873.179073
176	708739.752345	2558875.909618
177	708738.779425	2558880.707384
178	708737.049273	2558886.164016
179	708737.0488	2558886.167077
180	708737.045104	2558886.177294
181	708735.403519	2558891.456428
182	708733.684799	2558896.618101
183	708732.275338	2558901.43976
184	708730.694242	2558906.435774
185	708729.877362	2558911.88164
186	708728.927677	2558918.12243
187	708727.977995	2558923.68485
188	708727.435526	2558928.135816
189	708726.387095	2558932.198485
190	708726.307788	2558932.82318





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
191	708726.33884	2558933.21598
192	708727.244697	2558938.909747
193	708728.839581	2558944.321088
194	708729.935118	2558947.672467
195	708730.47705	2558948.483526
196	708731.288109	2558949.025457
197	708736.830498	2558951.080118
198	708737.698784	2558951.235746
199	708747.060432	2558950.376628
200	708747.729656	2558950.219528
201	708754.398243	2558947.64457
202	708754.40703	2558947.638851
203	708754.418425	2558947.636676
204	708759.465327	2558945.637461
205	708768.756278	2558944.378926
206	708772.793693	2558945.629453
207	708772.793746	2558945.629461
208	708772.79391	2558945.62952
209	708778.739322	2558947.470429
210	708785.219196	2558949.236734
211	708785.472706	2558949.025807
212	708786.876455	2558948.048842
213	708787.342337	2558947.795707
214	708787.526282	2558947.728384
215	708790.134381	2558946.882872
216	708790.732061	2558948.75264
217	708791.000889	2558947.597677
218	708791.004818	2558945.464897
219	708786.830908	2558944.493384
220	708780.177146	2558942.68143
221	708774.27303	2558940.853308
222	708774.272922	2558940.853274
223	708769.707859	2558939.439316
224	708768.63261	2558939.350014
225	708758.492272	2558940.723606
226	708757.907141	2558940.876698
227	708752.587076	2558942.98412
228	708746.252308	2558945.43018
229	708738.033756	2558946.193851
230	708734.248677	2558944.79197
231	708733.621678	2558942.860812
232	708732.156486	2558937.960041
233	708731.358476	2558932.944148
234	708732.379322	2558928.901426
235	708732.916878	2558924.466588
236	708733.86737	2558918.89699
237	708734.820856	2558912.631223
238	708734.821105	2558912.627932
239	708734.82165	2558912.625969





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
240	708735.608444	2558907.380678
241	708737.04353	2558902.944957
242	708738.470854	2558898.065809
243	708740.156504	2558893.003943
244	708741.81753	2558887.668602
245	708743.653444	2558881.830767
246	708744.621238	2558877.04821
247	708745.240384	2558874.515341
248	708748.040742	2558867.119202
249	708748.941399	2558864.185218
250	708749.049714	2558863.457314
251	708748.859413	2558862.500606
252	708747.835708	2558860.761835
253	708747.467978	2558860.293936
254	708746.65692	2558859.752004
255	708746.130184	2558859.598955
256	708743.734514	2558859.180694
257	708742.762216	2558859.202974
258	708738.939776	2558860.052405
259	708738.456156	2558860.229437
260	708734.653188	2558862.065592
261	708730.697326	2558864.09031
262	708730.210245	2558864.41717
263	708727.417607	2558866.81086
264	708724.650859	2558868.391859
265	708720.339901	2558870.981012
266	708717.282788	2558872.907375
267	708712.74452	2558875.534793
268	708707.718315	2558878.2501
269	708705.569741	2558878.904285
270	708704.962939	2558879.182163
271	708699.050492	2558882.91634
272	708696.371564	2558884.541593
273	708695.239147	2558885.350462
274	708695.002565	2558885.47394
275	708694.998272	2558888.089722
276	708696.239699	2558890.468293
277	708697.707138	2558889.702405

POLÍGONO: Tramo 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
278	708712.287309	2558848.813611
279	708712.284177	2558848.819754
280	708712.281398	2558848.823293
281	708709.95323	2558852.656252
282	708707.90762	2558856.808394
283	708703.989016	2558861.45667
284	708703.983387	2558861.465922





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
285	708703.958825	2558861.493179
286	708701.886188	2558864.048485
287	708701.660919	2558864.376481
288	708698.748838	2558869.437281
289	708697.070471	2558872.230201
290	708694.884256	2558876.04024
291	708693.998077	2558877.366097
292	708693.388188	2558878.073568
293	708693.124177	2558878.442969
294	708691.761347	2558880.771137
295	708691.458424	2558881.591202
296	708691.202894	2558883.010817
297	708693.9069	2558883.497538
298	708694.997397	2558883.500558
299	708694.997587	2558883.693862
300	708696.12381	2558883.896582
301	708696.300694	2558882.913897
302	708697.324085	2558881.165603
303	708698.069999	2558880.271759
304	708699.089031	2558878.747133
305	708701.383933	2558874.754385
306	708703.045188	2558871.995013
307	708705.895123	2558867.043192
308	708707.827111	2558864.66129
309	708711.928724	2558859.795927
310	708712.262346	2558859.284478
311	708714.285296	2558855.155444
312	708716.551889	2558851.423857
313	708717.734708	2558849.496301
314	708715.999538	2558849.498869
315	708715.997325	2558847.650872
316	708713.820493	2558846.315089
317	708712.287309	2558848.813611

POLÍGONO: Tramo 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
318	708473.999671	2558941.695152
319	708473.99512	2558938.340522
320	708472.268546	2558936.480201
321	708470.51294	2558938.109587
322	708463.388863	2558944.624769
323	708463.358241	2558944.668456
324	708463.308264	2558944.70185
325	708458.405959	2558951.003854
326	708458.405613	2558951.004452
327	708458.40466	2558951.005534
328	708448.443133	2558963.912198
329	708442.535871	2558972.512615





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
330	708442.172337	2558973.320097
331	708441.928547	2558974.295256
332	708441.88433	2558975.290451
333	708442.162132	2558976.995458
334	708444.517069	2558986.5324
335	708444.782535	2558987.189003
336	708447.951802	2558992.643798
337	708448.538722	2558993.329597
338	708462.624862	2559004.734195
339	708469.908081	2559009.427148
340	708469.910944	2559009.428647
341	708469.913041	2559009.430336
342	708475.569242	2559013.056066
343	708477.000581	2559010.823152
344	708476.999367	2559009.499005
345	708477.851684	2559009.495418
346	708478.267552	2559008.846657
347	708472.613833	2559005.222518
348	708465.447751	2559000.605042
349	708452.044548	2558989.735192
350	708449.285513	2558984.986468
351	708447.042092	2558975.901139
352	708446.902535	2558975.014832
353	708452.470391	2558966.866064
354	708462.360848	2558954.063079
355	708466.921699	2558948.169512
356	708473.999671	2558941.695152

POLÍGONO: Tramo 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
357	708433.913651	2558864.35859
358	708433.910784	2558864.353599
359	708429.095663	2558858.020064
360	708427.009566	2558859.606036
361	708427.000627	2558860.505014
362	708425.844895	2558860.491486
363	708425.115347	2558861.046132
364	708429.925526	2558867.373166
365	708432.297576	2558870.535899
366	708432.360305	2558870.608226
367	708432.378124	2558870.63768
368	708443.247497	2558883.662711
369	708447.476068	2558889.28067
370	708447.476654	2558889.281344
371	708447.4769	2558889.281774
372	708452.221407	2558895.577944
373	708457.807454	2558905.518706
374	708467.332153	2558915.649322





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
375	708468.540742	2558917.882585
376	708473.481641	2558928.462524
377	708474.008197	2558928.216618
378	708474.00355	2558927.501852
379	708475.541605	2558927.500507
380	708478.011967	2558926.346833
381	708473.03978	2558915.699896
382	708473.028487	2558915.683778
383	708472.973298	2558915.567867
384	708471.571507	2558912.977601
385	708462.013659	2558902.797487
386	708456.405038	2558892.85949
387	708451.470908	2558886.273802
388	708451.470492	2558886.27325
389	708447.204587	2558880.60569
390	708447.143763	2558880.535681
391	708447.12662	2558880.507343
392	708436.258624	2558867.483963
393	708433.920626	2558864.366633
394	708433.913651	2558864.35859

POLÍGONO: Tramo 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
395	708497.81841	2559031.845114
396	708498.308146	2559032.144614
397	708502.073018	2559033.888635
398	708513.335331	2559044.70871
399	708525.939173	2559059.033948
400	708528.224702	2559060.953792
401	708533.632723	2559063.78452
402	708535.613515	2559064.454942
403	708536.19527	2559064.577227
404	708539.14992	2559064.837931
405	708547.376516	2559066.602248
406	708548.005336	2559063.670207
407	708547.986686	2559061.619413
408	708540.047566	2559059.916749
409	708536.932939	2559059.622889
410	708535.414171	2559059.108845
411	708531.227442	2559056.946164
412	708529.300982	2559055.327937
413	708517.023783	2559041.331327
414	708505.235407	2559029.993219
415	708504.554207	2559029.527595
416	708500.671958	2559027.7292
417	708488.639688	2559018.314772
418	708487.000854	2559020.409311
419	708486.998847	2559023.379547





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
420	708497.81841	2559031.845114

POLÍGONO: Tramo 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
421	708561.674472	2559063.727266
422	708558.484334	2559063.259834
423	708557.992296	2559066.617906
424	708557.99144	2559068.241002
425	708560.887197	2559068.6653
426	708564.817399	2559069.44534
427	708565.30409	2559069.493171
428	708565.882805	2559069.425266
429	708568.967219	2559068.691331
430	708571.634742	2559069.554568
431	708572.404466	2559069.676013
432	708572.687193	2559069.659975
433	708580.183728	2559068.80671
434	708580.855463	2559068.633028
435	708580.857085	2559068.632706
436	708580.857709	2559068.632448
437	708590.943886	2559064.457807
438	708590.944172	2559064.457616
439	708590.94451	2559064.457548
440	708591.308903	2559064.270275
441	708594.044775	2559062.567334
442	708605.24008	2559058.835566
443	708614.848643	2559059.029399
444	708624.810503	2559063.735698
445	708630.796304	2559066.788858
446	708631.991652	2559064.445347
447	708632.000057	2559061.790298
448	708627.048609	2559059.26442
449	708626.988944	2559059.236899
450	708626.980578	2559059.23101
451	708616.390064	2559054.230987
452	708615.483777	2559054.041194
453	708604.858975	2559053.827369
454	708604.068406	2559053.955661
455	708592.017517	2559057.979254
456	708591.653124	2559058.166527
457	708588.841486	2559059.916628
458	708579.269374	2559063.878499
459	708572.659371	2559064.630857
460	708569.839951	2559063.718465
461	708569.070227	2559063.59702
462	708568.491511	2559063.664925
463	708565.255887	2559064.43484
464	708561.674472	2559063.727266





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

POLÍGONO: Tramo 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
465	708645.278237	2559066.366659
466	708645.478481	2559065.809325
467	708646.423541	2559061.702916
468	708647.295149	2559050.916477
469	708648.713307	2559041.683363
470	708648.65677	2559040.655554
471	708645.670346	2559029.532647
472	708645.023627	2559028.413153
473	708637.956192	2559022.263476
474	708629.65625	2559014.435894
475	708617.456184	2559004.525223
476	708616.045971	2559002.989098
477	708612.488858	2558997.041605
478	708611.89621	2558995.42322
479	708611.691989	2558992.768351
480	708611.880997	2558989.609218
481	708614.147237	2558980.661985
482	708616.772027	2558972.749276
483	708617.854391	2558968.930562
484	708617.94914	2558968.248825
485	708617.870799	2558967.627887
486	708617.062804	2558964.476707
487	708616.837527	2558963.903533
488	708612.714983	2558956.373549
489	708604.30564	2558945.081851
490	708602.721239	2558940.801191
491	708601.159554	2558935.575551
492	708601.158545	2558935.572714
493	708601.158393	2558935.571678
494	708599.665181	2558930.604462
495	708597.712122	2558926.257919
496	708596.236636	2558923.360715
497	708595.958822	2558922.931738
498	708586.910247	2558911.698813
499	708585.979124	2558911.11073
500	708582.634611	2558909.928944
501	708578.756235	2558908.838151
502	708577.995773	2558911.542014
503	708578.000552	2558913.819606
504	708581.200141	2558914.71949
505	708583.638007	2558915.58526
506	708591.900895	2558925.864179
507	708593.190311	2558928.388144
508	708594.925372	2558932.205276
509	708596.369489	2558937.009175
510	708597.953543	2558942.309665





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
511	708600.080813	2558947.780012
512	708608.598563	2558959.217273
513	708612.296554	2558966.01915
514	708612.859903	2558968.216212
515	708611.976661	2558971.332398
516	708609.322567	2558979.346393
517	708606.97609	2558988.610403
518	708606.693607	2558992.981409
519	708606.937397	2558996.150676
520	708607.082486	2558996.818599
521	708607.912651	2558999.079277
522	708608.076808	2558999.405787
523	708611.886023	2559005.774794
524	708612.189933	2559006.182254
525	708614.161791	2559008.290904
526	708626.431331	2559018.258011
527	708634.561018	2559025.93437
528	708641.03945	2559031.566924
529	708643.691415	2559041.444142
530	708642.338997	2559050.249248
531	708641.688309	2559058.475189
532	708642.004091	2559058.497451
533	708642.000531	2559067.151791
534	708644.308643	2559068.305847
535	708645.278237	2559066.366659

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Valdecañas

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-010-VAL-005/16

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Arctostaphylos pungens	.1001	Metros cúbicos
Brickellia sp.	.0078	Metros cúbicos
Jatropha dioica	.0551	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	.1787	Metros cúbicos
Yucca filifera	.1401	Metros cúbicos
Opuntia robusta	.0158	Metros cúbicos
Dichondra argentea	.1257	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	.00126	Metros cúbicos
Asclepias linaria	.0001	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	.0051	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	.005	Metros cúbicos
Mimosa biuncifera	2.1152	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	.015	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.0065	Metros cúbicos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

Agave parryi	8.47	Metros cúbicos
Muhlenbergia sp.	.0273	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	.0011	Metros cúbicos
Stenocactus sp.	.0349	Metros cúbicos
Agave sp.	.015	Metros cúbicos
Echinocereus polyacanthus	.0001	Metros cúbicos
Bouteloua sp.	.1138	Metros cúbicos
Cercocarpus sp.	.0081	Metros cúbicos
Aristida divaricata	.07	Metros cúbicos
Aristida sp.	.045	Metros cúbicos
Eragrostis spp.	.0048	Metros cúbicos
Condalia mexicana	.0001	Metros cúbicos
Dasyliirion acrotriche	.0009	Metros cúbicos
Nolina texana	.0042	Metros cúbicos
Buddleja scordioides	.0163	Metros cúbicos
Zexmenia gnaphaloides	.115	Metros cúbicos
Melinis sp.	.0002	Metros cúbicos
Helianthemum glomeratum	.1505	Metros cúbicos
Dodonaea viscosa	.0033	Metros cúbicos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser las primeras en rescatarse y reubicarse. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en la memoria del sitio de rescate y los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. El producto resultante de la remoción de la vegetación deberá quedar dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, para que no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento puntual a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

- XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/0676

BITÁCORA: 32/DS-0049/12/15

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Ing. Carlos Altamirano Morales, en su carácter de Representante Legal de Minera Juanicipio, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Exploración Minera Juanicipio 2**, con ubicación en el o los municipio(s) de Fresnillo en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C. Gilberto Devora Hernández.- Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.
Expediente Forestal.
Archivo.
Minutario.

MC/JCNR/JLRL/RAB/adr

